378

ACTA DE SUSPENSION
N.° 001 / 2023

__X_ CONTRATO DE:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Nº:	1164	AÑO:	2023
___ CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA**			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	**JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON**		
	NIT O CC:	12.137.433 DE NEIVA		
	DIRECCIÒN:	Kra 4 Nro.10-23	**TEL:**	3165308839
	CIUDAD:	NEIVA HUILA.		
	REPRESENTANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes			
	CC:			
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRICOLAS PARA LIBRANZA ESPECIALIZADA EN LA ADECUACION DE SUELOS PARA EL CULTIVO DE ARROZ RIEGO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA			
VALOR DE CONTRATO:	$126.425.993,00			
	Valor en Letras: CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	**$**			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			

377

PLAZO DE EJECUCIÒN:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	24/05/2023		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**SUSPENSIÓN DD 03 MM__11 AÑO__2023** **REINICIACION DD__ MM__ AÑO_____**		
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)		**Nº Póliza:**	CHU - 100000119
		Aseguradora:	SEGUROS MUNDIAL
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	**17/05/2023**		

En la ciudad de Neiva, en el despacho de la Secretaria de Agricultura y Minería del Departamento del Huila del Departamento del Huila, siendo las 11:00 a.m. de hoy 3 de Noviembre de 2023, se reunieron el Doctor Dilberto Trujillo Dussán, Secretario de Agricultura y Minería, supervisor del contrato de interventoria y el contratista Señor **JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON**, en calidad de Contratista interventor del Contrato No. 1114 de 2022, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión Nº 01 del Contrato mencionado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de octubre de 2023, mediante oficio el señor JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON en calidad de Interventor solicitó al Departamento del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería, la suspensión inmediata del Contrato No. 1114 de 2022 celebrado con la empresa CI WARRIORS COMPANY SAS, en el que expone una serie de argumentos a partir de los cuales establece que: "*Teniendo en cuenta lo anterior esta interventoría identifica que debe realizarce un reajuste de precios del contrato en mención para poder cumplir con las especificaciones tecnicas del proyecto* ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRICOLAS PARA LABRANZA ESPECIALIZADA EN LA ADECUACION DE SUELOS PARA EL CULTIVO DE ARROZ RIEGO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Fundamentado en la variación de precios del mercado y consideraciones de fluctuación de precios en la economía mundial, que afectan sustencialmente los

376

precios considerados inicialmente en el contrato 1114 de 2022 para la adquicion de la maquinaria establecida en el mismo, manteniendo las consideraciones tecnicas aprobadas".

2. Que el Doctor **DILBERTO TRUJILLO DUSSAN** Secretario de Agricultura y Minería, presentó al comité de regalias el ajuste propuesto el día 11 de octubre de 2023, encontrandoce pendiente el correspondiente analisis y aprobación.

3. Que en virtud de lo anterior, se reunieron en el despacho de la Secretaría de Agricultura y Minería, **JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCON** contratista, el Secretario de Agricultura y Minería en calidad de supervisor del contrato 1164 de 2022 y profesionales adscritos a la Secretaría de Agricultura y Minería, reunión en la que se concertó Suspender temporalmente el Contrato de interventoría 1164 de 2022, en razón a que a los elementos y consideraciones expuestos por el contratista, especifícamente hasta que el comité de regalias se pronuncie sobre la adicion presentada.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de **fuerza mayor**, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, las partes acuerdan en la presente diligencia suspender el Contrato 1164 de 2022 hasta que se concerte el reajuste economico solicitado por el operador del contrato 1114 de 2022, que permitan la continuidad de la relación contractual en condiciones normales.

Que conforme al principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del conviniente y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:

1. Suspender el plazo de ejecución del Contrato 1164 de 2022 hasta tanto se superen las razones que dan lugar a la suspensión.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán reanudar la ejecución del contrato 1164 de 2022 en cualquier tiempo, dentro de los términos.

375

3. Que una vez finalice esta suspensión, las partes continuaran con el normal desarrollo y ejecución del Contrato 1164 de 2022.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron

DILBERTO TRUJILLO DUSSÁN
Secretario de Agricultura y Minería
Supervisor contrato 1164 de 2022

JESUS ALBEIRO CAICEDO RINCÓN
Interventor

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		